I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Oficina de Representación en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Remisiones forestales para legal procedencia; Modalidad B: Tramites subsecuentes. Trámite SEMARNAT-03-020-B.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a teléfono particular, correo electrónico particular y Código QR. Páginas 01 a 02.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en A. P. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada 19 de enero del 2024.

Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/G1-0054/11/23
Oficio N°: F.22.01.02.02/2020/2023
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de noviembre de 2023

ACUSE

MA. PIEDAD GARCIA GARAY

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 15 de Noviembre de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de plantacion forestal comercial, resuelta mediante oficio N° F.22.01.02.02/1113/2018 de fecha 12 de Junio de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Parcela 282 Z-8 P1/1, Pinal de Amoles, F-22-002-ALE-002/18, madera en rollo, *Pinus sp.*, (Pino), 97.000 Metros cúbicos rollo	10	9	18	26053416	26053425
Parcela 282 Z-8 P1/1, Pinal de Amoles, F-22-002-ALE-002/18, postes, *Pinus sp.*, (Pino), 12.000 Metros cúbicos	6	1	6	26053426	26053431
Parcela 282 Z-8 P1/1, Pinal de Amoles, F-22-002-ALE-002/18, Leña, *Pinus sp.*, (Pino), 5.300 Metros cúbicos	5	1	5	26053432	26053436

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar informes, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

Recibí original 22/11/2023
José Antonio De la Riva Sánchez

[redacted]ADO 27

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/G1-0054/11/23
Oficio N°: F.22.01.02.02/2020/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 16 de noviembre de 2023

A T E N T A M E N T E

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

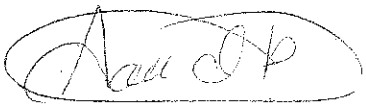

M. EN A.P. PALOMA ARCE ISLAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. PALOMA ARCE ISLAS, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Maestro Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Ing. Ricardo Ríos Rodríguez.- Encargado de Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico.- ricardo.rios@semarnat.gob.mx
MVZ. Gabriel Zanatta Poegner.- Encargado de Despacho de Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.- gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
Expediente.

[redacted]

PAI/LSV/JMOP/AOG/glh